

Mediante el quinto y último motivo la demandante aduce la infracción del artículo 87 CE, apartado 3, al considerar aplicable, de todos modos, la excepción que se contempla en la citada norma con referencia específica a la aplicabilidad de la excepción por motivos de protección del medio ambiente mencionada en el apartado 3.5 de las directrices comunitarias sobre ayudas estatales en el sector agrario de 2000.

- (¹) Directiva 92/81/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la armonización de las estructuras del impuesto especial sobre los hidrocarburos (DO L 316, de 31.10.1992, p. 12).
- (²) Directiva 2003/96/CE del Consejo, de 27 de octubre de 2003, por la que se reestructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad (DO L 283, de 31.10.2003, p. 51).

Recurso interpuesto el 24 de septiembre de 2009 — Bianchin/OAMI — Grotto (GASOLINE)

(Asunto T-380/09)

(2009/C 282/111)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: italiano

Partes

Demandante: Luciano Bianchin (Asolo, Italia) (representantes: G. Massa y P. Massa, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Grotto SpA (Chiuppano, Italia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la resolución de 13 de julio de 2009 por los motivos expuestos y que se condene en costas a la OAMI.
- Que se ordene la presentación de los expedientes de los procedimientos n^{os} B 630410, 000002087/C y R1455/2008-2.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria registrada, respecto a la que se presentó una solicitud de nulidad: Marca denominativa «GASOLINE» (solicitud de registro n^o 2 901 064) para productos de la clase 9

Titular de la marca comunitaria: El demandante

Solicitante de la nulidad de la marca comunitaria: GROTTTO SpA

Marca o signo del solicitante de la nulidad: Marca figurativa italiana que incluye el elemento denominativo «GAS (keep it simple)» (números de registro 959 343 y 876 729), para, entre otros, productos de la clase 9, y marca figurativa comunitaria que incluye el elemento denominativo «GAS» (n^o 2 867 463), para productos de la clase 9

Resolución de la División de Anulación: Estimación de la demanda y declaración de nulidad de la marca comunitaria de que se trata

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b) y 52, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n^o 207/2009.

Recurso interpuesto el 28 de septiembre de 2009 — Fuller & Thaler Asset Management/OAMI (BEHAVIOURAL INDEX)

(Asunto T-383/09)

(2009/C 282/112)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Fuller & Thaler Asset Management, Inc. (San Mateo, Estados Unidos) (representante: S. Malynicz, Barrister)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), de 11 de junio de 2009, dictada en el asunto R 138/2009-1.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «BEHAVIOURAL INDEX» para bienes y servicios de las clases 9 y 36

Resolución del examinador: Desestimación de la solicitud de marca comunitaria